

POR TI, POR TODOS.

Uso obligatorio de mascarilla desde el 15 de julio de 2020



SÍ TENGO QUE LLEVAR MASCARILLA:

- **De 6 años en adelante en la vía pública,**
- **En los espacios al aire libre,**
- **En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, aunque pueda garantizarse la distancia interpersonal de seguridad de 1,5 metros.**
- **En los transportes públicos y en los privados, en caso de que los ocupantes no sean convivientes.**
- **Desplazamientos y paseos en las playas y piscinas.**

No es obligatorio llevar mascarilla:

- Personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria.
- Personas que no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla.
- Personas que presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización.
- En el caso de ejercicio de deporte individual al aire libre.
- Supuestos de fuerza mayor cuando, por la propia naturaleza de las actividades, el uso de la mascarilla resulte incompatible, con arreglo a las indicaciones de las autoridades sanitarias.
- En las playas y piscinas durante el baño y mientras se permanezca en un espacio determinado, siempre y cuando se pueda respetar la distancia de seguridad interpersonal (bajo sombrilla, en zona acotada para su uso individual, etc.).

El incumplimiento de uso de mascarillas podrá ser sancionado con multa de hasta 100 €.



Junta de Andalucía

Información completa:

Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio.

BOJA Extraordinario núm. 45-martes, 14 de julio de 2020